



Resolución Ministerial

Lima, 01 AGO. 2017

N° 146-2017-MIDIS

VISTO:

El Informe N° 229-2017-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se estableció que es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público, y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 222-2017-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 26 788 158,00), a favor del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ser destinadas a brindar asistencia social a las personas ubicadas en los distritos declarados en emergencia por el Fenómeno "El Niño Costero" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65 y Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO;

Que, de acuerdo con el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 222-2017-EF, el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, debe aprobar, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal, debiendo remitir copia de la resolución mencionada, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el marco de su competencia y funciones, propone y sustenta la desagregación de los recursos a nivel programático, cuya transferencia fue autorizada por Decreto Supremo N° 222-2017-EF, por lo que resulta necesario emitir la resolución respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de los Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 222-2017-EF, por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 26 788 158,00), para la finalidad indicada en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo con el detalle siguiente:



A LA:

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA 006 : Programa Nacional de Asistencia Solidaria
Pensión 65
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0097 : Programa Nacional de Asistencia Solidaria
Pensión 65
PRODUCTO 3000313 : Adulto mayor con subvención monetaria según
condiciones del programa
ACTIVIDAD 5002952 : Entrega de la subvención monetaria a los
beneficiarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 468 090,00
2.5 Otros Gastos 22 945 500,00

UNIDAD EJECUTORA 005 : Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más
Pobres – JUNTOS

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO
RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5005828 : Entrega de la Subvención Monetaria a los
beneficiarios del Programa de Pensión por
Discapacidad Severa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 66 168,00
2.5 Otros Gastos 3, 308 400,00

TOTAL EGRESOS

26 788 158,00

Artículo 2.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización instruye a la Unidades Ejecutoras para que elaboren la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





Resolución Ministerial

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.



.....
Fiorella Molinelli Aristondo
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

